



**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00080</b> 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	J & A Group S.A.S.
Demandado	Loop Proyectos Inmobiliarios S.A.S.
Decisión	Incorpora y ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante mediante el cual solicita al Juzgado se oficie a la entidad bancaria Bancolombia S.A., para que aclare si la Cuenta de Ahorros terminada en “—0474”, de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5, fue o no embargada.

Lo anterior, toda vez que, en respuesta a oficio N° 140 del 17/02/2023 la entidad Bancolombia S.A., señaló que: *“La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho”*; no obstante, en respuesta al oficio N° 256 del 20/04/2023 la entidad TransUnión emitió reporte financiero de la entidad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. con corte al 15/05/2023 en el que se aprecia que el estado de la cuenta bancaria atrás referida, ES NORMAL cuando en razón de la medida de embargo, su estado debería figurar como EMBARGADA –(Ver Screenshot)-.

Bancolombia  
Medellín, 27 de Febrero del 2023  
Código Interno No. R100686933

**JUZGADO 20 CIVIL CIRCUITO MEDELLIN**  
Respuesta al Oficio No. 140  
Rad: 05001310302023000800  
CCTO20ME@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)  
PAOLA MARTINEZ GARCIA

Oficio N° 140  
Demandante J & A GROUP SAS  
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO, TERMINADO EN	OBSERVACIONES
LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS - 901370091	Cuenta Ahorros -- 0474	La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, estos serán consignados a favor de su despacho.

INFORME DETALLADO

Información de Cuentas

| TIPO   | NO      | N       | NO      | TIPO    | NO      |
|--------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| OPER   | ESTADO  | TIPO    | NO      | TIPO    |
| ESTADO | INFORME |

Screenshot

Conforme lo expuesto, se accede a lo solicitado por la parte actora y se ordena oficiar a la entidad bancaria Bancolombia S.A. para que:

- Informe a esta Dependencia Judicial si la Cuenta de Ahorros terminada en “—0474”, de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5 –fue embargada conforme lo indicaron el pasado 27/02/2023 en la respuesta al oficio N° 140 del 17/02/2023.
- Informe a esta Dependencia Judicial en qué fecha le fue reportada la medida cautelar de embargo a la central de información financiera TRANSUNION S.A.S., toda vez que ésta última para el mes de mayo de 2023 soportaba la cuenta bancaria de la demandada - Cuenta de Ahorros terminada en “—0474”, de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5- en un estado “NORMAL”.
- Aportará los extractos bancarios de la cuenta embargada a la sociedad demandada - Cuenta de Ahorros terminada en “—0474”, de la que es titular la sociedad LOOP PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S. –NIT. 901.370.091-5-, en aras de corroborar que la medida de embargo se haya acatado en debida forma y que no se hubieren realizado operaciones superiores a la protección de inembargabilidad que soporta la cuenta.

Expídase el respectivo oficio por la Secretaría del Despacho con destino a la entidad bancaria Bancolombia S.A., con el fin de comunicar lo aquí decidido y ordénese dar respuesta a estos en el término de diez (10) días hábiles, so pena de hacerse acreedores de las sanciones consagradas en el artículo 44 del Código General del Proceso, por incumplimiento a una orden judicial.

Al oficio que se elabore se anexará:

- Copia del oficio N° 140 del 17/02/2023 con destino a Bancolombia S.A.– Archivo PDF 03 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

- Copia de la respuesta al oficio N° 140, emitida por la entidad Bancaria Bancolombia en la fecha 23/02/2023 –Archivo PDF 07 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.
- Copia del oficio N° 256 del 20/04/2023 con destino a TransUnión – Archivo PDF 14 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.
- Copia de la respuesta al oficio N° 256 emitida por la entidad TransUnión el pasado 15/05/2023 –Archivo PDF 16 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.
- Copia de la solicitud de información a Bancolombia S.A. que eleva la entidad ejecutante en escrito del 17/07/2023 –Archivo PDF 18 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.
- Copia de la presente providencia –Archivo 19 cuaderno de medidas cautelares – expediente digital-.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 020**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac3a1925ff997a73023a7a6dc0c5911ed967811201befda6fddf0df3b59dc22**

Documento generado en 04/08/2023 10:08:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**